



128  
N.º 0.379.889

concesion renovado indefinidamente, agradecerá el Ayuntamiento a la Empresa arrendataria que lo mantenga en las mismas condiciones. Su mueblaje y menaje son propios del concesionario aludido.

28.º El Conserje, el tramollista y el Gasista, son dependientes del Ayuntamiento quien los impone al Concesionario por la confianza que le inspiran. Este deberá abonar al Conserje, dos pesetas cincuenta céntimos por cada día de función seria o completa; y cinco pesetas por cada día de función incompleta o por secciones, en pago de la obligación que tiene de disponer durante tres veces cada semana y a su costa, el barrido de la Sala, pasillos, escaleras, Salones de descanso, retretes y localidades de todas clases, y de que tenga efecto la limpieza de butacas, sillas, y demás muebles para el servicio público. Del propio modo deberá abonar el Concesionario el sueldo del tramoyista y sus dependientes, cuyo sueldo no podrá exceder en totalidad, de quince pesetas por cada función seria o completa y treinta por cada una incompleta o sea por secciones; facilitando a dicho tramoyista las linteras y clavos que necesite para el servicio de referencia. Igualmente abonará el sueldo del Gasista y sus dependientes, cuyo sueldo no podrá exceder de cinco pesetas por cada función; no entrando en las obligaciones de dicho dependiente el trabajo extraordinario de la limpieza mensual de los aparatos a que se refiere el segundo párrafo de la condición 2.ª.

